

## **PROPUESTA DE ACUERDO A LA JUNTA DE GOBIERNO**

**Asunto:** Aprobar la convocatoria para la concesión de subvenciones para la realización de proyectos de sensibilización y campañas de cooperación, en régimen de concurrencia competitiva, a entidades sin afán de lucro para el año 2017.  
Exp.: 1997/2017

### **Relación de hechos**

Dentro de la programación para el año 2017 del área de Servicios Personales, servicio de Cooperación y Políticas Sociales esta previsto apoyar a las entidades del municipio para realizar proyectos de sensibilización y campañas de cooperación.

La responsable del Servicio de Cooperación ha emitido un informe en el cual deja constancia de la necesidad de aprobar la convocatoria para la concesión de subvenciones mediante el procedimiento de concurrencia competitiva a entidades sin afán de lucro para la realización de proyectos de sensibilización y campañas de cooperación para el año 2017.

### **Fundamentos de derecho**

El marco legal por el cual se rigen las subvenciones que se concreta en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (en adelante LGS), y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, (en adelante RLGS) así como a los artículos 118 a 129 del Reglamento de obras actividades y servicios de los entes locales de Cataluña aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio (en adelante ROAS).

La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Parets del Vallès, que fue aprobada inicialmente por acuerdo del Pleno de fecha 26 de enero de 2017, y que entra en vigor en fecha 4 de abril de 2017 (en adelante la Ordenanza).

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Mediante acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de fecha 25 de mayo de 2017 se aprobaron las Bases Regulatoras de estas subvenciones, las cuales han sido publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona de fecha 8 de junio de 2017.

El contenido de la presente convocatoria se ajusta a aquello previsto al artículo 23.2 de la LGS, así como a aquello previsto al Ordenanza.

Para dar cumplimiento al principio de publicidad que tiene que regir el proceso de selección, y en conformidad con aquello previsto en la Ordenanza, y al artículo 124.2 del ROAS, se debe dar publicidad a la convocatoria, siguiendo el procedimiento establecido al artículo 20.8 de la LGS, a través del envío de la información necesaria, contenida en el artículo 23 de la LGS a la Base de datos Nacional de Subvenciones.

En virtud del Decreto de alcaldía de fecha 18 de junio de 2015, la Junta de gobierno es competente para la aprobación de la convocatoria de todas las subvenciones por procedimiento de concurrencia.

**PROPONGO a la Junta de gobierno local la adopción de los acuerdos siguientes:**

**Primero.-** APROBAR la convocatoria para la concesión de subvenciones mediante el procedimiento de concurrencia competitiva a entidades sin afán de lucro para la realización de proyectos de sensibilización y campañas de cooperación para el año 2017, en el marco de las Bases Reguladoras aprobadas por Pleno de fecha 25 de mayo de 2017.

**Segundo.-** AUTORIZAR el gasto que se destinará a estas actuaciones del presupuesto del ejercicio 2017 según el cuadro siguiente:

Concepto	Partida presupostària	Importe
Subvenciones Proyectos de Sensibilización y Campañas de cooperación	4350-231-48506	8.000,00 €

**Tercero.-** PUBLICAR el presente acuerdo siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la LGS, a través del envío de la información necesaria, contenida en el artículo 23 de la LGS en la Base de datos Nacional de Subvenciones.

**Cuarto.-** CONVOCAR individualmente a todas las entidades interesadas, otorgando un plazo de 21 días naturales a contar del día siguiente de la publicación al BOPV para presentar sus solicitudes.

Parets del Vallès, con fecha de la firma electrónica